

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día nueve de abril de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Señor Secretario General de Acuerdos sirva a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Buenas tardes Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las Señoras Magistradas y el Señor Magistrado que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Existiendo quórum legal, proceda señor Secretario a informar de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, le informo que en la presente Sesión de Pleno se atenderán dos asuntos, correspondientes a un Recurso de Apelación y a un Procedimiento Especial Sancionador, identificados con la clave RAP/031/2019 y PES/006/2019, cuyos nombres de los actores y autoridades responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Muchas Gracias señor Secretario, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Maestra Alma Delfina Acopa Gómez, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP 31, y PES 06 que fue turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, ALMA DELFINA ACOPA GOMEZ:** Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado. A continuación, pongo a su consideración el proyecto de resolución, relativo al Recurso de Apelación, 31 del año en curso, promovido por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, a efecto de controvertir la Resolución por medio del cual se determina respecto del Dictamen emitido por la Dirección de Partidos Políticos, derivado de la solicitud de registro como Partido Político Local del otra Partido Político Nacional Encuentro Social, en términos de los dispuesto en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

A juicio de la ponencia, se hace innecesario continuar con el estudio de fondo del presente asunto, en razón de que en fecha 5 de abril del año en curso, el Instituto Electoral de Quintana Roo, emitió el Acuerdo IEQROO/CG/A-105/19, en la cual se atiende el escrito presentado por el PAN, el PRD y el PES QROO, respecto de la inclusión de este último a

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

la coalición parcial denominada "Orden y Desarrollo por Quintana Roo", en el contexto del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el cual le otorgan 48 horas, a los mencionados partidos políticos, a efecto de que exhiban ante la responsable, la documentación respectiva que acredite la modificación al convenio de la Coalición Parcial para incluir al PES QROO a la misma y demás requisitos que señala el numeral 279 del Reglamento de Elecciones.

Derivado a lo anterior, la ponencia propone que el presente medio impugnativo, deba desecharse al haber quedado sin materia, atendiendo a lo previsto en el artículo 32 fracción II, en relación al artículo 31 fracción IX de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por la supuesta omisión del Instituto, de no pronunciarse respecto a que el PES QROO, sea parte de la coalición conformada por el PAN y el PRD.

El siguiente proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 6 del año en curso, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido Político Movimiento Ciudadano por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, uso indebido de la pauta y fraude a la ley.

En el proyecto se propone declarar la **INEXISTENCIA** de los actos anticipados de campaña denunciados y por otra parte, determinar la **EXISTENCIA** del uso indebido de la pauta y fraude a la ley, y en consecuencia imponer una **AMONESTACIÓN** pública al Partido Movimiento Ciudadano.

Lo anterior es así, en razón de no tenerse como actualizado el elemento subjetivo, para determinar si los hechos denunciados constituyen actos anticipados de campaña, toda vez que no se aprecia en la propaganda denunciada, que haya tenido como finalidad hacer un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ahora bien, respecto al uso indebido de la pauta y fraude a la ley, en el proyecto se tiene por acreditado que los spots iniciaron su transmisión desde el 21 de marzo de la presente anualidad, aún y cuando el Partido Movimiento Ciudadano tenía conocimiento desde el 15 de marzo, de la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa, respecto a que no existe la obligación para los partidos políticos de garantizar la postulación de candidatos jóvenes e indígenas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

En consecuencia, se propone aplicar la sanción consistente en una Amonestación Pública al Partido Movimiento Ciudadano. Es la cuenta Señores Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias Señora Secretaria de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de la señora y del señor Magistrado los proyectos puestos, a su consideración, por si quieren hacer el uso de la voz.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** No habiendo observación alguna proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO:** Claro que sí Magistrada Presidenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de los proyectos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

**MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Ambos proyectos son propuestas de un servidor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** A favor de la cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, han sido aprobados por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias Señor Secretario.

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Vista la aprobación se resuelve lo siguiente: -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** En el expediente RAP/031/2019. -----

**UNICO:** se desecha de plano el Recurso de Apelación. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** En el expediente PES/006/2019 -----

**PRIMERO:** Se declara la inexistencia de las infracciones correspondientes a los actos anticipados de campaña a tribuidas al Partido Movimiento Ciudadano. -----

**SEGUNDO:** Es existente la infracción atribuida al Partido Político Movimiento Ciudadano, por realizar el uso indebido de la pauta y fraude a la Ley al difundir los spots de radio y televisión denominado jóvenes, con los numero de folio **RA00183-19** y **RB00137-19**. -----

**TERCERO:** Se impone al Partido Político Movimiento Ciudadano, la sanción consistente en una amonestación pública. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, Secretario General, público que nos acompaña. Es quanto. -----

The image shows handwritten signatures of the members of the Tribunal Electoral over their typed names. The signatures are as follows:

- MAGISTRADA PRESIDENTA: NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ
- MAGISTRADO: VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS
- MAGISTRADA: CLAUDIA CARRILLO GASCA
- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE